Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO Nº 34/2013

Entre la POLICÍA NACIONAL, con domicilio en la calle El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Comisario General Comandante **ALDO RAMÓN PASTORE LÓPEZ**, en su carácter de Comandante de la Policía Nacional, conforme a Decreto N° 9140 del 22 junio de 2012, con Cédula de Identidad N° 912.542, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, EL ATENEO PARAGUAYO, Sociedad Civil sin fines de lucro con Personería Jurídica reconocida por Decreto Nº 53.078 del 20 de junio de 1934, con domicilio en la calle Ntra. Sra. de la Asunción Nº 820 e/ Humaitá y Piribebuy de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, teléfono 491.495, RUC: 80029723-7, denominado en adelante **LOCADOR**, representado en este acto por su Presidente, el señor **NARCISO DE LOS REYES COLMÁN,** con Cédula de Identidad No. 196.245, acuerdan celebrar la presente "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DEL INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Contrato del 25 de julio de 1957;
(c) Antecedentes de la Locación de Bienes Inmuebles;
(d) Resolución de Adjudicación Nº 285 de fecha 26 de febrero de 2013.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle El Paraguayo Independiente entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, e individualizado con Cta. Cte. Catastral N° 11 00 11 01, de la Ciudad de Asunción. Destinado para local del **CUARTEL CENTRAL DE LA POLICIA URBANA ESPECIALIZADA** y **POLICIA TURISTICA** de la **POLICIA NACIONAL**.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250 Alquileres y derechos, objeto del gasto específico 251 "Alquiler de Edificios y locales", incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Guaraníes noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (Gs. 99.999.999.-). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 7039469.

La presente renovación de contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **LOCATARIO** y el **LOCADOR**, con relación a la locación del inmueble utilizado como **CUARTEL CENTRAL DE LA POLICIA URBANA ESPECIALIZADA** y **POLICIA TURISTICA**, **ASUNCIÓN** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de "renovación de contrato de locación del inmueble utilizado como **CUARTEL CENTRAL DE LA POLICIA URBANA ESPECIALIZADA** y **POLICIA TURISTICA**.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Guaraníes once millones ciento once mil ciento once (Gs. 11.111.111.-) IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los treinta (30) días de la recepción de las respectivas facturas legales presentadas.

Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO Nº 34/2013

El monto total del presente contrato es de **Guaraníes noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (Gs. 99.999.999)** IVA incluido.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de nueve (9) meses a partir del 01-01-2013 hasta el 31-09-2013 que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SÉPTIMA:

El **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

El **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO SEGUNDA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº